

Mandado su contador forme la cuenta de dichos efectos y que
 se otorgue cony nre bencion de la Justicia y Cavalleros Comisarios
 Contradores nombrados por Ayuntamiento que por su parte se
 Prompto a concurrir = La Ciudad hauiendo oido respecto del
 no suerido echo suyo nro del señor Corregidor el nombramiento
 de dicho Don Gabiél protestando no le pare pero al fin el acto de In-
 terbenir por sus comisarios y contador en dichas quantas nre de la
 suya las verueltas que de ellas procedieren jaxo se formen los
 puen las dhas quantas en la conformidad y con la olemnidad q
 se acostumbra =

Hize relación de lo que se hizo por el señor Don Diego Leon de
 Silva Cavallero acordado en la ciudad de Segovia en cumplimiento
 de acuerdo de esta Ciudad con Nicola Martiny alengador del mo-
 lino del lino del Rey en que se queda obligado el mo dho a aver los m-
 lino paraos necesarios para tener corriente el puerto que llaman de Carta
 pena en precio de quinientos reales por lo que toca al año de mill seys
 cientos noventa y dos por el mo muy de estado y el siguiente de no-
 bentay tres por ser menos costoso el dho en Duzientos reales y
 los demas años que correre con dho molino en Duzientos reales y
 cada uno yacei un quente y a to cada para el paso del en Duzientos
 y cinquenta reales supliendo el mo dho otros Duzientos y cinquenta
 ta reales de su propio caudal = que las dhas porciones se adeparan
 por cuenta de la renta o amiento del dho molino en la qual se lean
 de aver buenos = = visto por la Ciudad y el y nre echo por el se-
 ñor Don Juan de Torres Veluz Regidor de aver reconocido dho puerto
 Puente y a to cada y que cumplido con su obligacion a la presente
 el dho Nicola Martiny acordado se le bonifiquen los nuevecientos y
 cinquenta reales de dho aver de los puertos quente y a to cada pag-
 tados a sta año de noventa y tres y nclunve y que por lo que toca
 a la dize e el trecientos reales en cada vnaño por el aver de
 del dho puerto se deduce lo mismo desde el presente e to el tiempo
 que correre con dho molino en virtud de copia de este acuerdo =
 Viose el y nre que se Don Diego Arayna Abogado de los
 Consejos de esta Ciudad sobre la presension de Juan Serrano
 Vecino de esta Ciudad del gasto de sus ganados en el termino de la
 Villa de Mula en virtud de la real Provision de el Mo y nre
 de su real esancilleria de la Ciudad de Granada

Del Pto con Mula
 de los ganados de los dho

